

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No: 110013103038-2023-00277-00

Estando al Despacho el proceso de la referencia a efecto de resolver recurso de reposición impetrado contra el auto que inadmitió la demanda, se advierte que el mismo es improcedente, dado que el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso señala que el auto inadmisorio no es susceptible de recursos, por lo tanto resulta improcedente que se ataque dicho proveído, de conformidad con la norma citada.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición y subsidiario de apelación propuesto contra el auto de 20 de junio de 2023 que inadmitió la demanda.

SEGUNDO: CONTROLAR por secretaría el término restante con el que cuenta el memorialista para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6380358001a1b8db086cd4f248ad5bea99e250d9909d2d5d078d9d95da57136a**

Documento generado en 10/07/2023 04:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>